

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SAERNASR/DGDAACAMINO_RURAL/OCAMPO/2020/537 QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, EL ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE AGUAS AGRÍCOLAS, DR. GUILLERMO ZAVALA ALCARAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., REPRESENTADO POR LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Roberto Castañeda Tejeda, Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de mayo de 2013, otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Dr. Guillermo Zavala Alcaraz, acredita su carácter de Director General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 01.05/2020 del acta Ordinaria 05/2020 de fecha 02 de abril de 2020 del Comité de "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y posterior liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Irrigación 102-A interior 4, Colonia Monte Camargo, Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

II.3. Que la Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez, Presidente Municipal de Municipio de Ocampo, Gto., acude a la

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL
CONVENIO NÚMERO SAERNASR/DGDA/CAMINO_RURAL/OCAMPO/2020/537

celebración del presente convenio de coordinación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acuerdo Número 10 del acta Número 1, de fecha 10 de octubre de 2018, en la cual el Ayuntamiento le delega dicha facultad.

II.4. Que el Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento firma el presente convenio de coordinación de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos económicos suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren en el presente convenio de coordinación.

II.6. Que cuenta con personal técnico para vigilar y supervisar la realización de los proyectos objeto del presente instrumento legal.

II.7. Que conoce y celebra el presente instrumento en apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

II.8. Que en fecha 12 de marzo de 2020 en el acuerdo número siete del acta Sexagésima Tercera Extraord., se aprobó el presupuesto del recurso para convenir con el Gobierno del Estado mediante el Programa denominado Conectando mi Camino Rural.

II.9. Que para efectos de este convenio de coordinación señala como su domicilio el ubicado en, Sin Descripción Palacio Municipal 0, Ciudad Presidencia Municipal, C.P. 37645, Ocampo, Guanajuato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

MS
Primera. Por medio del presente convenio de coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar recursos económicos a "EL MUNICIPIO", para la realización de acciones consistentes en Rehabilitación de 3 Caminos Rurales, perteneciente al Municipio de Ocampo, Gto.; (Obra u obras que se especifican en el anexo I, Programa de ejecución de obra, el cual forma parte integral del presente convenio).

Segunda. El monto autorizado por "LA SECRETARÍA", para realizar los trabajos señalados en la cláusula Primera del presente convenio, será de hasta el 65 % del costo total de la obra, conforme al Proyecto presentado por "EL MUNICIPIO", equivalente a la cantidad de \$ 13,026,531.24 (TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), mismos que se entregarán siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, con cargo al programa Q0176 Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2020, el cual será depositado a la cuenta bancaria proporcionada por "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser exclusiva y productiva para administrar los recursos estatales materia del presente convenio.

En caso de requerirse modificar el porcentaje, monto total u obras originalmente convenidas, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar autorización por escrito exponiendo los motivos por los cuales solicita la modificación. En caso de autorizarse por el Comité de "EL PROGRAMA", será necesario realizar convenio modificatorio al convenio previamente suscrito.

En caso de que se presentara un desfase en la fecha de terminación de las obras de acuerdo al convenio, el Municipio podrá solicitar a "LA SECRETARÍA", por escrito y dentro de la vigencia del mismo (cinco días hábiles cuando menos antes del término), prórroga al Programa de ejecución de obra, para la terminación de los trabajos, especificando las causas de retraso en la terminación de la obra u obras en cuestión. Dichas prórrogas las podrá autorizar el Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, sin que sea necesaria la autorización del Comité de "EL PROGRAMA".

Tercera. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, "LA SECRETARÍA", entregará a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en una o varias ministraciones, previa comprobación de la aplicación de los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" de las obras de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y entrega que hará "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE", de el o los expedientes completos debidamente requisitados.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al Proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

Cuarta. "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del Proyecto autorizado, por lo que queda obligado a:

- a. Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente a los conceptos señalados en la cláusula Primera, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación realizar las inversiones complementarias (sean originadas por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones de proyecto, o acciones necesarias) que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- b. Llevar a cabo bajo su completa responsabilidad, la contratación de terceros para la ejecución de los trabajos;
- c. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
- d. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el recurso otorgado;
- e. Realizar la integración de la contraloría social de la(s) obra(s) convenida(s), en cada comunidad y proporcionar copia fotostática de; la(s) acta(s) del comité en su formación y hojas de evaluación final;
- f. Entregar a "LA SECRETARÍA" informes y expedientes de los avances físicos y financieros de la operación, los cuales serán en forma mensual conforme al anexo 4 de las Reglas de Operación, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al informe, durante la ejecución de la(s) obra(s);
- g. Entregar a "LA SECRETARÍA" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de "LA UNIDAD RESPONSABLE";
- h. Ingresar a "LA SECRETARÍA" los expedientes que contengan copia del contrato y/o en su caso las órdenes de trabajo otorgadas al contratista y demás documentación establecida en el artículo 28 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", lo cual se hará por conducto de la "LA UNIDAD RESPONSABLE";
- i. Contar con las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás elementos que en su caso sean necesarios para el inicio de la contratación y ejecución de las obras, quedando bajo su más estricta responsabilidad realizar dichos trámites;
- j. Coordinar y supervisar los trabajos objeto del presente convenio;
- k. Solicitar a "LA SECRETARÍA" la programación de la verificación de la (s) estimación (es) cuando tenga los generadores conciliados con la empresa, debiendo presentar la documentación establecida en las Reglas de Operación;
- l. Solicitar a "LA SECRETARÍA" la verificación conjunta de los conceptos contenidos en dicha (s) estimación(es) para lo cual se compromete a trasladar de la cabecera municipal en sus vehículos al personal técnico de "LA SECRETARÍA" al sitio de los trabajos ejecutados;
- m. Colocar letreros, carteles o anuncios en las obras y acciones realizadas con los recursos estatales, que acrediten los recursos otorgados con el presente convenio así como hacer partícipe a Gobierno del Estado de Guanajuato a través de "LA SECRETARÍA" en la inauguración y entrega de las obras una vez que éstas se concluyan; esto conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que en ningún caso, se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada en las actividades con motivo de la aplicación del recurso materia del presente instrumento, debiéndose adaptar a la agenda de "LA SECRETARÍA" y con cargo a "EL MUNICIPIO";
- n. Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- o. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados en el presente convenio, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento; y
- p. Al término de los trabajos, suscribir conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el acta finiquito al presente convenio debiendo presentar documento que acredite la cuenta bancaria señalada en la cláusula Segunda, en ceros;
- q. En el caso de los intereses generados en la cuenta bancaria exclusiva destinada para la administración de estos recursos, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a los criterios y plazos que esta establezca, mismos que serán dados a conocer con oportunidad por "LA

SECRETARÍA"; y

r. Deberán ser reintegrados en los términos citados en el inciso anterior, los saldos de asignación, las economías y/o saldos de contrato que se generen durante la ejecución.

Quinta. Para la ejecución del Proyecto, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, las obras convenidas en las fechas especificadas en el calendario descrito en el Programa de ejecución de obra.

Sexta. "EL MUNICIPIO" por sí o en conjunto con las personas beneficiadas, realizará la aportación del recurso complementario correspondiente al 35 % hasta por la cantidad de \$ 7,014,286.05 (SIETE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), para la ejecución del Proyecto autorizado.

Séptima. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el recurso otorgado y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

Octava. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a. El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b. La realización del objeto materia del convenio;
 - c. El mutuo consentimiento; y
 - d. El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

Novena. Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" podrá rescindirle, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación.

Décima. Se considerará que existe incumplimiento por parte del municipio cuando:

- I. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a "LA SECRETARÍA" y a los municipios en el ejercicio de sus recursos públicos;
- II. No entregue en forma oportuna su correspondiente participación del costo de las obras, según lo acordado en el presente convenio;
- III. Utilice los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", para un fin distinto al establecido en el presente convenio; e
- IV. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

Décima Primera. El incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen "EL MUNICIPIO", no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ser sancionado, a "EL MUNICIPIO" se le registrará en el padrón respectivo de "LA SECRETARÍA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL
CONVENIO NÚMERO SAERNASR/DGDA/CAMINO_RURAL/OCAMPO/2020/537

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Décima Segunda. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al calendario establecido en el Programa de ejecución de obra, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020. Solamente en caso de que los recursos materia del presente convenio se autoricen para refrendo, su vigencia será hasta el 15 de marzo de 2021.

Décima Tercera. "LA SECRETARÍA" analizará y emitirá su opinión ante cualquier cambio en la modalidad de ejecución, alcances y metas que "EL MUNICIPIO" solicite respecto de las obras materia de este convenio de coordinación, ya que "LAS PARTES" convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a "LA SECRETARÍA" dentro de la vigencia del propio convenio, en los términos especificados en la cláusula Segunda del presente instrumento.

Décima Cuarta. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio de coordinación, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Décima Quinta. Las economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a "LA SECRETARÍA", con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique "LA SECRETARÍA".

Décima Sexta. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Séptima. El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de "LAS PARTES", manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

Décima Octava. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

Décima Novena. En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen y obligan a solucionarlas por la vía de la negociación, teniendo presente en todo momento las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA". No obstante, lo anterior, en caso de subsistir controversia alguna, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" comparecientes lo firman de conformidad en dos ejemplares a 02 de abril de 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL
CONVENIO NÚMERO SAERNASR/DGDA/CAMINO_RURAL/OCAMPO/2020/537

Por "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Por "LA SUBSECRETARÍA"

Ing. Roberto Castañeda Tejeda
Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos
Naturales Agropecuarios del Sector Rural

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"

Dr. Guillermo Zavala Alcaraz
Director General de Desarrollo de Aguas Agrícolas

Por "EL MUNICIPIO"



Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidente Municipal

Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián
Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento